Ley de 2 de diciembre de 1913

Crédito.- Autorízase al Concejo Municipal de Chuquisaca para ampliar su crédito en cuenta corriente hasta la suma de Bs. 200,000.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Autorízase al H. Concejo Municipal de Chuquisaca para ampliar su crédito en cuenta corriente hasta la suma de doscientos mil bolivianos, con hipoteca de sus bienes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, Senador Secretario.

Juan 2.º Alvarado,

D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Claudio Pinilla.